

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendizices de la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo» (SEAT), de Barcelona, que fueron establecidas por Orden ministerial de 20 de octubre de 1965, y ampliadas posteriormente por Orden ministerial de 14 de julio de 1969, se consideren para el grado de Aprendizaje, en la especialidad de Delinente Industrial de la rama de Delincentes, pero quedando supeditada esta nueva ampliación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de Formación Profesional, a que el Centro se adapte en su día a los preceptos que se dicten en cumplimiento de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1971 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, Escuela Sindical de Hostelería de Almería.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director de la Escuela Sindical de Hostelería, Centro no oficial Autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, de Almería, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Sindical de Hostelería de Almería, que fueron establecidas por Orden ministerial de 21 de marzo de 1968, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, en las especialidades de Subgobernanta y Oficial de Administración Hotelera, de la rama de Hostelería, pero quedando supeditada esta nueva ampliación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de Formación Profesional, a que el Centro se adapte en su día a las prescripciones que se dicten en cumplimiento de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1971 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, Taller-Escuela Sindical «Angel del Alcázar», de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director del Taller-Escuela Sindical «Angel del Alcázar», Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, de Segovia, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical «Angel del Alcázar», de Segovia, que fueron establecidas por Orden ministerial de 7 de agosto de 1968, y ampliadas posteriormente por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1969, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, en la rama de Automovilismo, especialidad de Mecánico del Automóvil, pero quedando supeditada esta nueva ampliación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de Formación Profesional, a que el Centro se adapte en su día a las prescripciones que se dicten en cumplimiento de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1971 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, Escuela de Formación Profesional «Nueva Montaña y Quijano», de Santander.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional «Nueva Montaña y Quijano», Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, de Santander, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «Nueva Montaña y Quijano», de Santander, que fueron establecidas por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1968, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, en las especialidades de Mecánico del Automóvil y Electricista del Automóvil, de la rama de Automovilismo, pero quedando supeditada esta nueva ampliación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de Formación Profesional, que el Centro se adapte en su día a las prescripciones que se dicten en cumplimiento de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*RESOLUCION del Instituto de Optica «Daza de Valdes» sobre cursillos para la obtención del diploma de Optico de Anteojeria.*

De conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1969), se pone en conocimiento de los solicitantes a tomar parte en estos cursillos que la relación de admitidos y no admitidos en los mismos figura en el tablón de anuncios de este Instituto, situado en la calle de Serrano, 121, situación que les será comunicada individualmente, concediéndoles un plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a haberla recibido, para formular las reclamaciones o recursos que correspondan.

Madrid, 13 de octubre de 1971.—El Director, Lorenzo Plaza Montero.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 2740/1971, de 21 de octubre, por el que se adjudica a «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA) y «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), seis permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).*

Vistas las solicitudes presentadas conjuntamente por las Sociedades «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima» (ENPASA) y «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, Sociedad Anónima» (ENPENSA), para la adjudicación de seis permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Galicia cuatro», «Galicia cinco», «Galicia seis», «Galicia siete», «Galicia ocho» y «Galicia nueve», en la Zona primera (Península), y teniendo en cuenta que dichas solicitudes están de acuerdo con lo que dispone la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos y su Reglamento, que los solicitantes han demostrado poseer la capacidad técnica y financiera necesaria, que proponen un programa de trabajos razonables, que no ha habido solicitudes en competencia y que han instado el cambio de nombre de los permisos, procede otorgar a las Sociedades «Enpasa» y «Enpena» los permisos de investigación solicitados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga conjuntamente a las Sociedades «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima» (ENPASA) y «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, Sociedad Anónima» (ENPENSA), con participaciones respecti-